

Sesion 11.^a extraordinaria en 12 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A propósito de una interrogación del señor Silva respecto del trámite que se daría al proyecto de reforma constitucional, se suscita un debate en que toman parte varios señores Senadores.—Cerrado el debate, se acuerda pasar el proyecto a comisión, sin discutirlo en general.—Entrando a la orden del día, se ponen en debate las partidas del presupuesto de Justicia que habían quedado para segunda discusión.—Se aprueban sucesivamente en la forma propuesta por la Comisión.—Se pasa al presupuesto de Instrucción Pública i se aprueba la partida 1.^a con algunas modificaciones.—A segunda hora, continúa la discusión del mismo presupuesto.—Sucesivamente se aprueban, con las indicaciones propuestas, las partidas 2.^a a 20.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojic	Rodríguez Rozas, Joaquín
Balmaceda, Vicente	Rodríguez, Juan E.
Besa, José	Saavedra, Cornelio
Baeza, Agustín	Silva, Waldo
Bunster, José	Toro Herrera, Domingo
Correa i Toro, Carlos	Valderrama, Adolfo
Cuadra, Pedro Lucio	Valledor, Joaquín
Cuevas, Eduardo	Valdés Munizaga, J. A.
Casanova, Rafael	Zañartu, Aníbal
Edwards, Agustín	i los señores Ministros del
Hurtado, Rodolfo	Interior, de Relaciones Es-
Irarrázaval, Manuel J.	teriores i Culto, de Justicia
Marcoleta, Pedro N.	e Instrucción Pública, de
Montt Albano, Rafael	Hacienda i de Industria i
Pereira, Luis	Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.^o De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Según el detalle adjunto, queda un saldo de dos mil ciento setenta i cuatro pesos setenta i seis centavos (\$ 2,174.76) en el ítem 1 de la partida 13 del presupuesto de Justicia, que consulta la cantidad de treinta mil pesos para pago de empleados suplentes.

Esa suma no alcanzará probablemente para atender hasta el 31 de diciembre próximo a los diversos pagos que sea menester efectuar con deducción del citado ítem. Estimo que con mil quinientos pesos mas po-

drán cubrirse todos los sueldos que devenguen los empleados suplentes de este ramo.

Del ítem 2 de la misma partida, que consulta veinte mil pesos para la publicación del *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno* i de la *Gaceta de los Tribunales*, queda un pequeño saldo de ciento treinta i cuatro pesos cincuenta centavos (\$ 134.50). Para cubrir las cuentas de estas impresiones hasta el 31 del próximo mes habrá necesidad de conceder la suma de nueve mil pesos.

Los fondos consignados en el ítem de esta misma partida para los honorarios que deba pagar el Fisco por autopsias i otros trabajos profesionales encomendados por los tribunales en asuntos criminales i para viáticos que devenguen los médicos de ciudad con arreglo al decreto supremo de 31 de diciembre de 1887, se encuentran totalmente agotados. Se ha excedido, además, la suma fijada en este ítem en dos mil quinientos quince pesos (\$ 2,515), por haberse ordenado cumplir varias sentencias ejecutorias que condenaban al Fisco a pagar honorarios. Para cubrir este exceso i atender a pagos que hai pendientes es necesario conceder un suplemento de cuatro mil pesos (\$ 4,000).

La suma de quince mil pesos (\$ 15,000) consignada en el ítem 3 de la partida 14 para trasportes, fletes, etc., está por agotarse i solo queda un saldo de mil setecientos cincuenta i ocho pesos ocho centavos (\$ 1,758.08), que será insuficiente para atender a las diversas necesidades de este jénero que ocurran en el resto del presente año. La suma de dos mil pesos (\$ 2,000) bastaría para hacer todos los pagos que se presenten hasta el 1.^o de enero próximo.

El ítem 9 de la partida 23 del presupuesto de Instrucción Pública, que consigna cuarenta mil pesos (\$ 40,000) para una Escuela Normal de Profesores de instrucción secundaria, cuenta, según el detalle adjunto, con un saldo de doscientos cincuenta i cinco pesos cuarenta centavos (\$ 255.40), que ya se ha invertido también.

De este ítem se han deducido las sumas necesarias para la instalación del Instituto Pedagógico, para pagar sueldos de profesores, instrumentos, etc.

Quedan por pagar algunos gastos indispensables para la misma instalación, i para subvenir a las necesidades del Instituto hasta el 31 de diciembre será

necesario conceder un suplemento de quince mil pesos (\$ 15,000).

El ítem 10 de la misma partida del indicado presupuesto tiene un saldo de ocho pesos setenta i ocho centavos (\$ 8.78).

Se necesita para cubrir los gastos con imputación a este ítem hasta el 31 de diciembre, i algunas sumas que se adeudan a los ferrocarriles del Estado, la cantidad de quince mil pesos (\$ 15,000).

Acompaño los correspondientes detalles de inversión.

Los fondos que se solicitan se deducirán de rentas generales de la nación.

En virtud de estas consideraciones, i oído el dictamen del Consejo de Estado, tengo la honra de proponer a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a los ítem del presupuesto de Justicia e Instrucción Pública que se espresan a continuación los siguientes suplementos:

Sección de Justicia

Partida 13.—Al ítem 1, para pago de empleados suplentes, mil quinientos pesos (\$ 1,500).

Al ítem 2, para la publicación del *Boletín de las Leyes* i de la *Gaceta de los Tribunales*, nueve mil pesos (\$ 9,000).

Al ítem 5, para honorarios por autopsias i viáticos de médicos de ciudad, cuatro mil pesos (\$ 4,000).

Partida 14.—Ítem 3, para trasportes, fletes i gastos de embarque i desembarque, dos mil pesos (\$ 2,000).

Sección de Instrucción Pública

Partida 23.—Al ítem 9, para una Escuela Normal de Profesores de instrucción secundaria, quince mil pesos (\$ 15,000).

Al ítem 10, para trasportes i fletes, quince mil pesos (\$ 15,000).

Santiago, 11 de noviembre de 1889.—J. M. BALMACEDA.—*Isidoro Errázuriz*».

Para segunda lectura.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Los ítem del presupuesto de Marina que a continuación se espresan se encuentran agotados o próximos a agotarse, como consta de las relaciones adjuntas:

Partida 25, ítem 1.—Artículos navales, 175,000 pesos.

Partida 1.^a, ítem 4.—Medicinas, 8,000 pesos.

Partida 29, ítem 2.—Sueldos de inválidos, 2,000 pesos.

Partida 29, ítem 6.—Enganche de jente de mar, 5,000 pesos.

Partida 29, ítem 17.—Ropa sin cargo para los enganchados, 25,000 pesos.

Al primero de los ítem citados debe aplicarse un recargo extraordinario, que proviene de la necesidad de pretechar el blindado *Almirante Cochrane* para su viaje de regreso al país.

Para atender al servicio, durante el año actual, es necesario los suplementos que, de acuerdo con el Consejo de Estado, se indican en el presente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem del presupuesto de Marina que se enumeran a continuación:

De cien mil pesos (\$ 100,000) al ítem 1, partida 25: artículos navales.

De cuatro mil pesos (\$ 4,000) al ítem 4 de la misma partida: medicinas.

De dos mil pesos (\$ 2,000) al ítem 2, partida 39: sueldos de inválidos.

De cuatro mil pesos (\$ 4,000) al ítem 6 de la misma partida: enganche de jente de mar.

De cinco mil pesos (\$ 5,000) al ítem 17: ropa sin cargo para los enganchados.

Santiago, 29 de octubre de 1889.—J. M. BALMACEDA.—*Ismael Valdés Valdés*».

Para segunda lectura.

2.º Del siguiente oficio:

«Gauquenes, 9 de noviembre de 1889.—Acompaño a US. la trascripción de un acuerdo celebrado por la Ilustre Municipalidad de este departamento, en sesión de 2 del corriente, a fin de que se sirva dar conocimiento de él a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a US.—*D. Uribe*».

Se mandó tener presente.

El señor *Silva*.—Desearía saber, señor Presidente, qué trámite se ha dado al proyecto sobre reforma constitucional presentado por el honorable Senador de Talca.

El señor *Reyes* (Presidente).—Quedó para segunda lectura, la que debía tener lugar hoy. Pero como estos proyectos sobre asuntos constitucionales, dada su gravedad, pasan siempre a comisión, según las prácticas del Senado, si algún señor Senador pide que pase desde luego a la Comisión de Lejislación i Justicia, sin esperar la discusión jeneral, podría hacerse así.

El señor *Silva*.—Deseo saber, señor Presidente, si el proyecto pasa o no a comisión, porque en este último caso tendría que hacer algunas observaciones, no sobre el trámite, sino sobre el proyecto mismo.

El señor *Errázuriz*.—Yo pediría que el proyecto pasase desde luego a comisión.

El señor *Reyes* (Presidente).—Como el señor Senador por Talca pide que pase a comisión sin esperar la discusión jeneral, si no hai inconveniente podría quedar así acordado.

El señor *Silva*.—Como miembro de la Comisión de Lejislación i Justicia, tendré el honor de informar sobre el proyecto de que se trata, i, a fin de hacerlo con detenimiento i para alcanzar mejores resultados, no sé si sería inoportuno solicitar del honorable autor de ese proyecto, que lo motivara, dando algún desarrollo a las ideas fundamentales que lo han inducido a pedir la reforma de que se trata. Todos los proyectos de alguna importancia van acompañados de alguna esposición de motivos, i, tratándose de una reforma constitucional, es esto mas necesario todavía. Esta exigencia mía no es una mera fórmula, porque la comisión de que formo parte no sabría talvez dar una razón de las diversas modificaciones que se indican con el propósito de reformar la Constitución Política que nos rije, sin existir un preámbulo que las justifique. El Congreso, además, necesita saber los motivos

determinantes que puedan existir para llegar a la reforma, i al país mismo interesa en alto grado conocer también si la reforma es o no aceptable. Pero, por mas que me he detenido a examinar el proyecto de reforma, no he podido darme razón de algunas de las disposiciones capitales que contiene.

Así, por ejemplo, se propone que desaparezca por completo el Consejo de Estado. Sea en hora buena; pero las altas e importantísimas funciones que la Constitución atribuye a ese cuerpo, ¿cómo van a ser servidas en adelante?—A él le corresponde la resolución de todos los asuntos administrativos i de los contenciosos administrativos i con el Poder Judicial. Suprimida esta institución, queda una gran masa de negocios públicos de mas o menos importancia que no se sabe cómo solucionarlos. No podrían ir a los tribunales de justicia porque la Constitución determina que los tribunales solo puedan fallar cuestiones civiles i criminales de derecho privado, i no podrían, por consiguiente, entrar a fallar cuestiones de derecho administrativo contenciosas entre los tribunales i las autoridades administrativas o entre éstas únicamente.

Yo, por mi parte, no me opongo, en absoluto, a que el Consejo de Estado desaparezca. Pero esta institución, tal como existe ahora, ha sido materia de largas discusiones en el Congreso i ha sido consagrada por una reforma Constitucional. Talvez convendrá hacer otra después; pero la supresión completa del Consejo, quitándole todas las atribuciones que hoy tiene, sin conferir las a otra autoridad, me parece inconveniente.

Si en otros países no hai Consejo de Estado, hai, como en Inglaterra, abogados de la corona i a quienes se consultan los asuntos graves del Estado que corresponde resolver al Gobierno. Existe, además, el Almirantazgo, que conoce en las cuestiones técnicas.

Pero, si se quiere suprimir lisa i llanamente el Consejo de Estado entre nosotros, sin organizar los servicios que le están atribuidos, me parece que se hace una reforma inútil.

También se propone en el proyecto otra reforma capital, de cuyo fundamento para promoverla no me he podido dar razón por falta de esposición.

Se quiere que ningún empleado del orden administrativo pueda decretar órdenes de prisión. De manera que los encargados de la seguridad pública, aquellos en cuyas manos se han puesto los medios, tendrán que ver impasibles la consumación de toda clase de delitos i atropellos a los ciudadanos sin poder aprehender a los delinquentes ni acopiar los antecedentes necesarios para calificar los hechos i castigarlos.

¿I qué razón capital se apunta en el proyecto para introducir una reforma tan trascendental?

El proyecto no lo dice, i, sin embargo, se deja a los particulares el derecho de mandar a las prisiones, en los casos que la Constitución señala, a individuos que la autoridad pública no puede aprehender, según la reforma.

Se insinuaba la idea que los jueces deben ser los únicos llamados a librar órdenes de prisión; pero tal procedimiento es impracticable, porque en Santiago, donde hai un número limitado de jueces i mas de 200,000 habitantes desparramados en un gran radio, no podrían dar con oportunidad esas órdenes ni pesquisar los hechos criminales sometidos a su jurisdicción,

cuyos antecedentes acopia la autoridad administrativa local.

De ninguna manera rechazo en su totalidad la reforma propuesta, aunque ella versa sobre reformas a la Carta. No soi de aquellos tímidos que rechazan las reformas radicales de nuestras instituciones encaminadas a su mejoramiento.

Pruebas de ello he dado en esta Cámara cuando, con mis malogrados amigos García de la Huerta i José Francisco Vergara, propusimos la mas trascendental reforma constitucional, pidiendo la separación de la Iglesia i del Estado, sosteniendo una lucha viva i ardiente, en que fuimos vencidos para que esa gran cuestión quedase solo adormecida, sin resolverse, i para que mas tarde reviva quizás en condiciones desfavorables para el Estado.

I también cuando propusimos la derogación i reforma de las capellanías, como institución amparada por la Constitución para formar rentas, cosa rara, para dar vida a las manos muertas i para retribuir sufragios en favor de los que habían dejado de existir, sacando del comercio humano bienes que deben ser libres i comerciales.

Por las pocas palabras que me he permitido decir se comprenderá que mi deseo habría sido que el proyecto se hubiese presentado con esposición de motivos, para que su elaboración fuese mas provechosa, porque comprendo que el mérito de una gran reforma no se consigue haciendo solo desaparecer lo existente: es preciso buscar su reemplazo por otra institución bien calculada, que consulte los derechos de los ciudadanos, las libertades públicas i la mejora de nuestras instituciones.

Desgraciadamente, noto que faltan estas condiciones al proyecto de reforma que se propone.

El señor *Trarrazaval*.—Creo que interrumpiría la discusión en que está empeñada la Cámara si me propusiera dar al señor Senador una contestación sobre los diversos puntos que ha tocado. Sin embargo, mui a la lijera voi a decir dos palabras sobre uno de ellos, que me parece de fácil contestación, a fin de que se vea cómo sería también fácil contestar las demás observaciones hechas. Al señor Senador le parece mui extraño que se pretenda reservar esclusivamente a los jueces el derecho de decretar prisiones. Yo, a mi vez, digo: ¿cómo es posible negar a las autoridades administrativas un derecho que se reconoce a todos los individuos particulares? Si todos los particulares tienen el derecho que les concede una disposición constitucional, de solicitar la prisión de un individuo, ¿por qué un ciudadano que desempeña funciones administrativas no ha de poder hacer como particular lo mismo que puede hacer cualquier particular? Estas es, como se ve, una contestación sencilla.

Pero Su Señoría desea conocer los antecedentes i fundamentos del proyecto. A este respecto debo decir que me haré un honor en contestar a todas las observaciones que se hagan en la discusión del proyecto. Adelantaré también que en el discurso que ayer tuve el honor de pronunciar en esta Cámara se encuentran los motivos capitales en que he fundado esta reforma; ahí se encuentra su primera esplicación; las demás tendré el gusto de darlas en el seno de la Comisión o en esta Cámara durante la discusión.

El señor *Silva*.—Yo había esperado de la bene-

volencia del señor Senador que motivara un proyecto de tanta gravedad como el que ha presentado, en un preámbulo, para que el Senado i el país se hiciera cargo de él. Pero, desde que Su Señoría cree que esto no es oportuno, me limito solamente a hacer presente que el asunto tendrá muchos inconvenientes por esa sola falta.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo me permito observar que, por el Reglamento, se puede proceder en esta materia de diversos modos. Un proyecto puede venir acompañado de un preámbulo; pero también los señores Senadores tienen facultad para dar explicaciones verbales sobre los proyectos que presenten, antes o después de su primera lectura o en la discusión jeneral. De modo que cualquiera de estos temperamentos parece podría satisfacer al honorable Senador por Atacama.

Entretanto, está pendiente la indicación del honorable Senador por Talca para que el proyecto pase desde luego a Comisión. Si al Senado le parece, como un medio de ganar tiempo, podríamos dar por aceptada esa indicación.

Aceptada.

El señor **Secretario**.—Quedó para segunda discusión la partida 2.ª del presupuesto de Justicia, «Corte Suprema de Justicia».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Me hallo en el caso de dar una explicación a la Cámara sobre esta partida.

En un documento elevado al Ministerio i que tengo a la mano, un señor Ministro de la Corte pide se eleve el sueldo de los presidentes de sala a la cantidad con que está remunerado el Presidente de la Corte.

Informando el fiscal de hacienda sobre esta solicitud, espone que considera justa la petición, i que, a su juicio, no se podría darle una solución negativa.

En presencia de la duda que este espediente suscitaba, mi deber era dar cuenta a la Cámara.

La cuestión, en mi concepto, no es de dinero sino de preeminencia oficial, de honor oficial. La modificación se reduce a un cambio de glosa, poniendo en el ítem 1.º dos presidentes con 15 mil pesos en lugar de un presidente; i en el ítem 2.º, el sueldo de cinco ministros i dos fiscales, en lugar de seis ministros i dos fiscales, 49,000 pesos. Diferencia contra el Erario, 500 pesos.

El señor **Silva**.—Bajo la forma modesta de un aumento de quinientos pesos, se va a resolver una cuestión capital. La Corte Suprema de Justicia tiene un presidente, cuya renta, por la lei, es de 7,500 pesos. Andando el tiempo, se dividió esta Corte en dos salas; pero esta segunda sala no tiene presidente, sino que el Ministro mas antiguo desempeña este puesto, haciendo la rotación por mes. Si se asigna a estos presidentes en rotación por meses la misma renta que al presidente vitalicio de la Corte Suprema, se introduce una modificación en la planta de estos sueldos, y esto no puede hacerse en la lei de presupuestos. Esta observación es bastante capital i no es solamente de dinero.

El presidente de la Corte Suprema, por otra parte, tiene un trabajo especial i una responsabilidad que no tienen los presidentes de sala, que son meramente accidentales.

No sería justo, además, que un presidente que dura un año i tiene toda la responsabilidad, tuviese el mismo sueldo que un presidente que preside una sala solo por un mes, i casi podría decirse sin ningún trabajo especial sobre los demás Ministros.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Debo hacer presente al señor Senador que esta duda se suscitó en la Corte de Apelaciones i que la he hecho presente en esta partida por tratarse de un servicio análogo.

El señor **Silva**.—Pero si en la Corte Suprema hai dos salas, debe seguirse la misma regla, faltándose a la lei que dice que habrá un solo presidente con 7,500 pesos.

Si se quiere que haya dos presidentes con 7,500 pesos cada uno, está bien; pero que se haga esto por medio de una lei especial i no por una simple alteración en los presupuestos.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Ruego al señor Senador que deja la palabra tenga la bondad de contemplar cuál es la actitud del Ministro que habla en este asunto. Yo no he hecho indicación de ninguna especie. Lo único que he hecho es hacer de relator, dando cuenta al Senado de una reclamación que se me ha hecho; creí que era de mi deber consultar a la Cámara sobre este asunto i he sometido a su alto criterio esta duda.

La cuestión surgió, es verdad, en la Corte de Apelaciones; pero encontrándose la Corte Suprema en igual caso, debía principiar por presentar esa cuestión en la presente partida, que está en primer lugar.

En consecuencia, no hai aquí mas que una consulta al Senado, patrocinada por vía de tramitación por el Ministro que habla.

El señor **Silva**.—Vale mas aprobar la partida tal como está i que el Gobierno, si lo cree conveniente, incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en las presentes sesiones el proyecto que aumenta los sueldos de los empleados judiciales.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Será incluido ese proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—Aunque el señor Ministro dice que no hace indicación, entiendo que Su Señoría somete a la resolución de la Cámara la idea que ha sujerido. Creo, pues, que hai materia de votación.

El señor **Altamirano**.—Como acabo de llegar, no entiendo bien la cuestión. Pero, según he comprendido, se trata de establecer por el señor Fiscal, puesto que el señor Ministro no ha hecho sino relatar los antecedentes, que habiendo en las Cortes tantos presidentes como salas, en justicia todos estos presidentes deben tener la misma renta.

Si esto es así, me parece que hai un error evidente por parte del señor Fiscal.

El presidente de la Corte Suprema, como el presidente de la Corte de Apelaciones, tiene ciertos deberes i ciertos trabajos especiales. Así, en la Corte de Apelaciones, que tiene tres salas, el presidente de ella, que está este mes en la primera sala, pasa al mes siguiente, en virtud del sorteo que según la lei debe hacerse, a la segunda o tercera sala; i conforme a la lei, lo que llamamos la pública, el despacho de todos los escritos que se presentan a la Corte, debe ir a la sala en que está el presidente. Este es un trabajo

especial del presidente de la Corte; los presidentes de sala no lo tienen, porque la pública se hace siempre en la sala en que está el presidente de la Corte.

Además, el presidente tiene el trabajo de hacer la tabla.

De modo que, si se quiere aumentar el sueldo a los presidentes de cada sala, tendrá aquél que ser siempre menor que el que tiene el presidente de la Corte, puesto que éste tiene mayor trabajo i mayor responsabilidad.

El uno dura un año en sus funciones, representa la Corte i despacha la pública; los otros solo duran un mes, i la única diferencia que tienen con sus demás colegas es la de tomar el asiento de la presidencia, i de que cuando llega el momento del acuerdo de una causa toman la votación según el orden de precedencia.

Yo no me opongo al aumento de sueldo a los presidentes de sala, pero creo que el sueldo que se les asigne debe ser en todo caso menor que el del presidente de la Corte.

Como hai un proyecto sobre esta materia i creo que el Gobierno no tendrá inconveniente en incluirlo en la convocatoria.....

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Se incluirá muy pronto, señor Senador.

El señor **Altamirano**.—En ese caso, podría mos aprobar la partida, tal como está, i cuando llegue la ocasión de discutir ese proyecto resolverá la Cámara lo que crea conveniente acerca del punto de que se trata.

El señor **Reyes** (Presidente).—La votación será secreta, porque se trata de un asunto de interés particular: es una solicitud hecha, según he entendido, por parte interesada, a la que el Gobierno ha dado curso.

El Senado resolverá si el ítem 1.º de la partida 2.ª queda redactado en la forma que ha insinuado el señor Ministro. Si esta forma no fuese aceptada, quedaría aprobada la partida en la forma en que está redactada.

El señor **Silva**.—Mi indicación está sobre esa, señor Presidente. Yo digo: se aplaza la resolución sobre el punto en discusión hasta que se discuta el proyecto que existe sobre la materia.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo había creído que Su Señoría solo había insinuado esa idea como mas conveniente, sin hacer indicación; pero si la formula Su Señoría, se tomará en cuenta.

El señor **Silva**.—La formulo, señor Presidente, porque creo que lo mas conveniente es que aplazemos este asunto hasta que la Cámara se ocupe del proyecto a que se ha hecho referencia.

El señor **Rodríguez** (don Juan Esteban).—Aplazada la indicación, quedaría aprobada la partida tal como está.

Creo que esto será lo mas conveniente, ya que muy pronto tendrá ocasión el Senado de discutir el proyecto en que mas naturalmente cabe la solución a la duda o consulta del señor Ministro. Pero si en el fondo estoy de acuerdo con el señor Senador, pienso que valdría mas no votar una indicación de aplazamiento de una indicación que no se ha formulado, pues que el señor Ministro no formula indicación alguna.

Me parece, pues, que el mejor procedimiento que

convendría adoptar sería votar la partida tal como está consignada en el presupuesto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Por mi parte, sin oponerme, por cierto, al procedimiento indicado por el honorable Senador que deja la palabra, que me parece aceptable, no diviso tampoco dificultad alguna para aceptar la proposición del honorable Senador de Atacama, puesto que de ello no resulta inconvenientes para el Ministro de Justicia, que no ha hecho indicación ninguna.

El señor **Zañartu**.—En tal caso, me parece que no hai necesidad de votar ninguna proposición respecto de la cuestión suscitada, porque si el honorable Senador de Atacama aprueba la partida tal como está en el presupuesto, queda de hecho aplazada la resolución del Senado respecto de lo que se trataba.

De este modo desaparecerían también los inconvenientes que se creía ver al votar la indicación del señor Silva.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

En votación; pero declaro al Senado que al proceder a ella me encuentro un poco embarazado, porque creo que las indicaciones de carácter previc deben ser votadas. Mientras tanto, al aprobarse la partida quedaría aprobado el aplazamiento de la cuestión principal i de las proposiciones hechas al tratarse de ella; así, pues, sin el consentimiento del señor Ministro de Justicia i del señor Senador por Atacama, yo no podría poner en votación la partida.

El señor **Silva**.—Por mi parte no hai inconveniente para que se vote la partida.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Tampoco lo hai por la mía, señor Presidente, puesto que tal procedimiento no puede herir ni la susceptibilidad mas delicada.

El señor **Reyes** (Presidente).—En votación la partida.

Fue aprobada por unanimidad.

El señor **Reyes** (Presidente).—En debate la partida 5.ª, que quedó también para segunda discusión.

«Partida 5.ª—Corte de Apelaciones de Santiago, 134,600 pesos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Era precisamente en esta partida donde había surgido la cuestión que ha resuelto aplazar el Senado; por consiguiente, no insisto en someter a la Honorable Cámara la duda que antes había manifestado.

El señor **Rodríguez** (don Juan Esteban).—Aprovecho la oportunidad de haber quedado para segunda discusión esta partida para proponer al Senado una indicación que espero sea aceptada, porque me parece justa.

El ítem 5.º consulta la suma de 2,000 pesos para sueldo de dos escribientes de los fiscales.

Fácilmente comprenderá la Cámara que esta es una asignación insignificante, si atiende a que estos empleos deben ser ocupados por abogados i no por simples escribientes.

En efecto, señor, esos empleados son verdaderos secretarios de los fiscales, i si se toma en cuenta la naturaleza del trabajo que deben realizar i la onerosa tarea que pesa sobre ellos, se convendrá conmigo en que son dignos de mayor remuneración.

En el año actual, con motivo de haberse tramitado

por esta Corte setecientas i tantas causas, entre civiles i criminales, ha recaído sobre esos funcionarios un recargo inmenso de labor, que no quiero detallar al Senado por no molestar su atención. Es lo cierto, sin embargo, que estos empleados no son escribientes vulgares, que son, por el contrario, abogados que necesitan ser algo competentes para ayudar eficazmente la gran labor de los fiscales.

Por estas consideraciones haría, pues, indicación para que se aumente solamente en 500 pesos el sueldo de cada uno de estos empleados.

Al hacer esta indicación me asalta la duda de que, tratándose de sueldos fijados por una lei, no pueden reformarse sino por otra lei; pero ya hemos visto que se ha hecho variaciones al aumentar el sueldo de los porteros de todos los juzgados, sin que nadie haya reclamado a este respecto.

El señor **Silva**.—Si el sueldo ha sido fijado por lei, no se podría aumentar en el proyecto; pero si no lo ha sido, no hai dificultad para ello.

El señor **Secretario**.—El sueldo fué creado por lei de 11 de enero del 83.

El señor **Rodríguez** (don Juan Estaban).—En tal caso no hago indicación alguna.

El señor **Silva**.—Este punto se ha de tocar cuando se presente el proyecto jeneral de aumento de sueldo a los empleados judiciales; por lo demás, el aumento indicado es sobremanera justo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Se presentará el proyecto en la presente o en la entrante semana.

La partida orijinal fué aprobada.

En segunda discusión la

«Partida 16.—Jubilaciones, 39,253 pesos 69 centavos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Había quedado para segunda discusión esta partida con el objeto de redactar el ítem destinado a consultar la pensión del señor Covarrubias.

El ítem diría así:

«Pensión del ministro de la Corte Suprema de Justicia don Alvaro Covarrubias. Decreto de 28 de octubre de 1889, 4,200 pesos».

Se dió por aprobado el nuevo ítem. El resto de la partida había sido ya aprobado.

En segunda discusión el ítem 20 de la partida 18.

«Asignación al encargado del *Boletín de las Leyes*, a razón de 250 pesos por la publicación de cada uno de los 4 volúmenes que componen el *Boletín* de un año, 1,000 pesos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—El ítem primitivo consultaba 1,000 pesos como gratificación al encargado de revisar i dirigir la impresión del *Boletín de las Leyes*; la Comisión ha propuesto que se le reduzca a 600.

Estimo que esta reducción no consulta el interés del buen servicio. El trabajo de este empleado no es tan sencillo como puede parecerlo.

Se trata de una publicación de enorme importancia, en cuya impresión debe intervenir, con intelijencia i constancia, el encargado de dirigirla.

El trabajo de revisión de los documentos que han de ser publicados es también delicado i penoso.

Suplicaría, pues, al Honorable Senado que, si estima como el que habla las cosas, asigne a este em-

pleado los mil pesos que consultaba el proyecto primitivo; pero dividiendo la asignación en cantidades de 250 pesos que irá percibiendo este empleado a medida que publique cada uno de los volúmenes de que consta el *Boletín* de un año. Así estimularemos el celo del empleado, evitando atrasos perjudiciales.

El ítem quedaría así:

«Asignación al encargado del *Boletín de las Leyes*, a razón de 250 pesos por la publicación de cada uno de los volúmenes que componen el *Boletín* de un año, 1,000 pesos».

La indicación del señor Ministro fué aprobada con un voto en contra.

PRESUPUESTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

GASTOS FIJOS

«Partida 1.^a—Universidad, 236,340 pesos 15 centavos».

Dice la Comisión:

GASTOS FIJOS

PARTIDA 1.^a

Universidad

En el curso de matemáticas se ha reducido a 1,200 pesos el ítem 37 «Sueldo del profesor de dibujo, trabajos gráficos i estereotomía»; i a 3,000 pesos el ítem 57, destinado al pago de ayudantes, habiéndose agregado después del 56 este otro:

Item ... Sueldo del profesor especial contratado para la clase de construcción. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 6,000

En el curso de Bellas Artes debe citarse el decreto de 27 de mayo de 1889 en la glosa del ítem 68:

Entre los gastos diversos se ha aceptado el siguiente ítem:

Después del 94:

Item ... Para sostenimiento en Europa de don Virjino Arias, dedicado a los estudios de escultura, por tres años. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 2,000

En el ítem 93 deben agregarse las palabras «por tres años», antes de la frase «Lei de presupuestos de 1890».

Se ha aceptado la reducción a 15,000 pesos del ítem 105, destinado a gastos diversos de la sección universitaria.

En la Escuela de Medicina se ha sustituido el ítem 148, que consulta el sueldo del profesor de enfermedades mentales i nerviosas, por el siguiente:

Item ... Sueldo del profesor de patolojía i clínica de enfermedades mentales i nerviosas. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 1,200

Después del ítem 151 se ha aceptado este otro:

Item ... Sueldo de cuatro nuevos profesores que deben contratarse para los cursos de medicina i farmacia. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 8,000

A continuación del curso de dentística hai que intercalar los siguientes ítem:

<i>Curso de matronas</i>	
Item ... Sueldo del profesor. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 1,000
" ... Sueldo del ayudante. Lei de presupuestos de 1890.....	400
<i>Curso de flebotomianos i enfermeros</i>	
Item ... Sueldo del profesor. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 1,000
" ... Sueldo del ayudante. Lei de presupuestos de 1890.....	400
<i>Curso de enfermeros</i>	
Item ... Sueldo del profesor. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 1,000
" ... Sueldo del ayudante. Lei de presupuestos de 1890.....	400

El señor **Valderrama**.—Pido al Senado tenga la bondad de modificar el ítem 148 del proyecto, que consulta 1,000 pesos para el profesor de enfermedades mentales i nerviosas. Este ítem ha sido sustituido por la Comisión por otro, glosado en esta forma: «Sueldo del profesor de patología i clínica de enfermedades mentales i nerviosas, 1,200 pesos»; pero tampoco es este el sueldo que le corresponde.

Este profesor enseñaba solo la patología de las enfermedades mentales i nerviosas, no la clínica de estas mismas enfermedades; pero, según el nuevo plan de estudios médicos, en adelante va a enseñar uno i otro ramo, i fué sin duda atendiendo a este motivo que la Comisión varió la glosa del ítem en la forma que he leído; pero no sé por qué solo aumentó el sueldo en 200 pesos i no en otros mil, que es el sueldo que corresponde a cada ramo.

Probablemente el señor Ministro de Instrucción Pública olvidó esta circunstancia i no la hizo valer en el seno de la Comisión mixta de Presupuestos; pero, como digo, la clínica de las enfermedades mentales i nerviosas i la patología de estas mismas enfermedades son dos ramos diversos que se enseñan en distintos cursos, en distintos días i a distintos alumnos. La patología de las enfermedades mentales i nerviosas se enseña a los alumnos del 4.º año de medicina, i la clínica a los alumnos del 6.º año, i, por consiguiente, en diversos días.

Este ítem 148, tal como está glosado por la Comisión, se encuentra en el mismo caso que el ítem 113 de esta misma partida, que consulta el sueldo del profesor de medicina legal e higiene, sueldo que es de 2,000 pesos en atención a que la medicina legal i la higiene son dos ramos distintos, que se enseñan separadamente en diversos días, correspondiendo 1,000 pesos a cada asignatura.

Creyendo, pues, que en esto no ha habido mas que un olvido o equivocación, pido al Senado que en lugar de 1,200 pesos ponga 2,000 pesos al ítem, tal como lo ha glosado la Comisión.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Antes de llegar al punto suscitado por el señor Senador que deja la palabra, me permito llamar la atención del Senado al ítem que propone la Comisión se introduzca después del ítem 56 i que glosa en esta forma: «Sueldo del profesor especial contratado para la clase de construcción. Lei de presupuestos de 1890, 6,000 pesos».

He encontrado pendiente una reclamación dirigida por nuestro Ministro en Francia relativa al sueldo asignado a este profesor contratado en Bélgica. Parece que se había convenido en este sueldo de 6,000 pesos como remuneración por la clase que vendría a dirigir en Chile; pero después se encontró conveniente por el Ministerio que este profesor sirviese también de consultor del Gobierno en las múltiples obras que lleva a cabo por cuenta del Estado, i de aquí el reclamo, que me parece justo, para que el sueldo convenido se aumente. Propongo al Senado que lo cleve a 7,200 pesos i glose el ítem diciendo: «Sueldo del profesor de construcciones i consultor del Ministerio de Obras Públicas. Lei de presupuestos de 1890, 7,200 pesos».

Respecto del ítem 148, como lo ha espresado el señor Senador por Aconcagua, estaba antes glosado en la forma jeneral de «sueldo del profesor de enfermedades mentales i nerviosas, 1,000 pesos», i la Comisión, para mayor claridad i en vista del nuevo plan de estudios, lo redactó diciendo: «sueldo del profesor de patología i clínica, de enfermedades mentales i nerviosas», i asignándole 1,200 pesos.

Según esta redacción, la Comisión ha reconocido que son dos clases distintas, tanto mas cuanto que siendo una enseñanza práctica i la otra teórica, por la naturaleza de estas enfermedades tiene que hacerse en diversos establecimientos, en el hospital i en la Casa de Orates.

No sé si la Comisión atendería, al fijar el sueldo en 1,200 pesos solamente, la circunstancia de que no hai todavía todos los elementos para la enseñanza de una de estas clases.

Pero estimo justas las observaciones del señor Senador en cuanto ellas establecen la verdad del hecho, o sea que existen dos asignaturas diversas, i que sería natural consignar en el presupuesto el sueldo de cada una.

No se trata, pues, de un caso de aumento de sueldo, sino del reconocimiento del hecho de que hai dos clases desempeñadas por el mismo profesor.

Por mi parte, i teniendo presente que el profesor no atenderá por ahora a la clase de clínica de enfermedades mentales, había pensado proponer una suma inferior a la propuesta por el señor Senador; pero como vamos a fijar el sueldo que ha de tener por muchos años, no tengo inconveniente en aceptar la cantidad fijada por Su Señoría.

Después del ítem 151, propongo uno que fué desprendido del presupuesto del Interior i cuya forma ruego al señor pro-Secretario tenga la bondad de leer.

El señor **Pro-Secretario**.—El ítem 152 dice así:

«Sueldo de un profesor de obstetricia. Decreto de 14 de octubre de 1887 i lei de presupuestos de 1888, 1,000 pesos».

El señor **Cuadra**.—¿Se trata del sueldo del profesor de matronas?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Creo que nó, señor Senador.

El señor **Cuadra**.—Según entiendo, por indicación del señor Ministro antecesor de Su Señoría se suprimió el ítem a que se ha hecho referencia, i a in-

dicación del mismo señor Ministro se puso este nuevo ítem para un curso de matronas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—La impresión que yo tengo a este respecto es que hai dos clases: una le obstetricia i la otra de clínica obstétrica. El sueldo para la clase de obstetricia estaba antes consultado en el presupuesto del Interior, i en el debate habido en el Senado fué desmembrado del presupuesto de este Ministerio. De otra manera no se esplica cómo es que en la partida del presupuesto en que está el curso de medicina no figura.

El señor **Cuadra**.—Sí figura, señor Ministro; dice: «Sueldo del profesor de obstetricia, 1,200 pesos». I como se había colocado en el presupuesto del Interior, la Comisión propuso se consultara en el de Instrucción Pública.

Sin embargo, si el señor Ministro tiene dudas a este respecto, puede quedar el asunto para otra sesión.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Acepto con mucho gusto la insinuación del señor Senador para que se deje el ítem para segunda discusión.

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda aprobada la partida en todos los ítem que no han suscitado discusión.

Se votarán las indicaciones formuladas, i se dejará para segunda discusión el ítem relativo al sueldo del profesor de obstetricia.

El señor **Cuadra**.—Podría darse por aprobado el ítem que propone la Comisión, pudiendo el señor Ministro renovar su indicación si por los datos que se obtengan se ve que no es del curso de medicina la clase cuyo sueldo ha pedido que se consulte.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entonces queda aprobado el ítem que consulta el sueldo de un profesor de obstetricia, i también el que propone la Comisión, sueldo de un profesor de matronas, i queda para segunda discusión, a indicación del señor Ministro.

Puesta en votación secreta la indicación del señor Senador de Aconcagua para que el ítem 148 se aumente a 2,000 pesos, resultó aprobada por 16 votos contra 8.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se va a votar la indicación del señor Ministro para que el ítem que debe agregarse después del 56, según propone la Comisión, se eleve a 7,200 pesos. Como en este caso no se trata de ningún funcionario en ejercicio, parece que no es necesaria la votación secreta.

Puesta en votación la indicación, resultó aprobada por unanimidad.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesión.

Se pasó a tratar de la

Partida 2.^a—Instituto Pedagógico, 21,100 pesos.

Dice la Comisión:

PARTIDA 2.^a

Instituto Pedagógico

Se han aceptado los siguientes ítem después del 11:

Item ... Sueldo del médico.....	\$ 600
" ... Sueldo del administrador.....	800

Item ... Sueldo del inspector primero.....	1,000
" ... Sueldo del inspector segundo.....	600
" ... Sueldo del ayudante de las clases de ciencias físicas i naturales.....	600

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Pido la palabra para proponer al Senado que el ítem 4.º, sueldo del profesor de historia i geografía, 2,500 pesos, quede reducido a 2,000 pesos.

Parece que ha habido un error de redacción en este ítem, puesto que el profesor de esta asignatura está obligado por contrato a hacer sus clases solo por 2,000 pesos.

En seguida propongo una indicación hecha por el director de este establecimiento: para refundir en uno solo el ítem 12 del proyecto orijinal, que consulta el sueldo de un ecónomo, i el propuesto por la Comisión que consulta el sueldo del administrador, en esta forma:

«Sueldo del administrador-tesorero, 1,600 pesos».

Se cree que el establecimiento estará mejor servido con un empleado bien retribuido en vez de dos empleados mal remunerados, i que de este modo el empleado dará también mas garantías de honradez i competencia.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningún señor Senador quiere hacer uso de la palabra, se dará por aprobada la partida en los ítem que no han dado mérito a observaciones; i como una de las indicaciones del señor Ministro se refiere solo a la reducción del sueldo consultado en el ítem 4.º, si al Senado le parece, podría darse por aprobada.

Aprobada.

La otra indicación del mismo señor Ministro es para refundir en un solo ítem los sueldos del ecónomo i del administrador; si no hai inconveniente, podría darse también por aprobada.

Aprobada.

Se puso en discusión la

Partida 3.^a—Instituto Nacional, 91,620 pesos 53 centavos.

Dice la Comisión:

PARTIDA 3.^a

Instituto Nacional

Por un error se ha puesto a esta partida el número 4, i debe enmendarse.

Los ítem 28 a 32 inclusive, que corresponden a la sección preparatoria, se han refundido en el siguiente:

Item ... Sueldos de los preceptores de las clases preparatorias. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 4,800
---	----------

Algunos de los sueldos que figuran en la administración han sido aumentados en el proyecto, i la Comisión es de parecer de que se mantengan en la misma forma que los consulta el presupuesto vijente, elevando solo el ítem relativo al inspector jeneral de medió-pupilos a la cantidad de 2,000 pesos, igual al sueldo de que goza el inspector jeneral de esternos.

Quedan, en consecuencia, dichos ítem en la forma siguiente:

Administración

Item ... Sueldo del rector.....	\$ 6,000
" ... Sueldo del vice-rector.....	3,000

Item ... Sueldo del inspector jeneral.....	\$ 2,000
" ... Sueldo del tesorero.....	1,500
" ... Sueldo del sub-tesorero.....	800
" ... Sueldo del ayudante de electricidad.....	240
" ... Sueldo del ayudante de física i química.....	240
" ... Sueldo de cuatro inspectores de esternos, con quinientos pesos anuales cada uno.....	2,000
" ... Sueldo de cuatro sub-inspectores de esternos, con trescientos sesenta pesos anuales cada uno.....	1,440
" ... Sueldo de ocho inspectores de internos, con seiscientos pesos anuales cada uno.....	4,800
" ... Sueldo del inspector jeneral de medio-pupilos. Lei de presupuestos de 1889.....	2,000
" ... Sueldo del primer oficial de pluma del rector.....	1,300
" ... Sueldo del segundo oficial de pluma del rector.....	360
" ... Sueldo del oficial de pluma del vice-rector.....	300
" ... Sueldo del oficial de pluma del inspector jeneral.....	500
" ... Sueldo del capellán.....	600
" ... Sueldo del administrador.....	1,000
" ... Sueldo del médico.....	400
" ... Para reponer las pérdidas del tesorero.....	100

Se dió por aprobada con las indicaciones de la Comisión.

«Partida 4.^a—Bibliotecas, 35,310 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 4.^a

Bibliotecas públicas

Ha aceptado la Comisión la supresión de los ítem 17 a 25 inclusive, relativos a las bibliotecas de la Serena, Talca i Concepción, i ha consultado después del 16 el siguiente:

Bibliotecas públicas

Item ... Para pagar los sueldos de los directores de las bibliotecas públicas de los liceos. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 8,000
---	----------

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Se me ha manifestado por parte de los encargados del ramo que conviene refundir en uno de los ítem 12 i 13, en estos términos: Para servidumbre, 700 pesos.

Se dió por aprobada la partida con la modificación propuesta por el señor Ministro i por la Comisión.

«Partida 5.^a—Observatorios Astronómicos, 30,160 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 5.^a

Observatorios Astronómicos

Opina la Comisión por que se supriman los ítem 10 a 18 inclusive, relativos a los observatorios de la Se-

rena, Valparaíso i Valdivia que figuran por primera vez en el proyecto de presupuestos.

El rubro de esta partida debería quedar, en consecuencia, en esta forma: «Observatorio Astronómico».

Se dió por aprobada la partida con las indicaciones de la Comisión.

«Partida 6.^a—Museo, 17,960 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 6.^a

Museos

Indica la Comisión que se supriman los ítem 9, 10 i 11, que figuran por primera vez en el proyecto de presupuestos con el objeto de crear un museo independiente en Valparaíso.

Aprobada en la misma forma que la anterior.

«Partida 7.^a—Jardín Botánico, 2,800 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 7.^a

Jardín Botánico

Se han aumentado los ítem 2 i 3 en esta forma:

Item 2 Sueldo de un jardinero botánico. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 2,000
" 3 Sueldo del segundo jardinero. Lei de presupuestos de 1890.....	1,200

Aprobada como la precedente.

«Partida 8.^a—Conservatorio de Música, 20,115 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 8.^a

Conservatorio de Música

Se ha modificado i disminuido el ítem 2 como sigue:

Item 2 Sueldo del sub-director. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 1,200
--	----------

Se ha acordado intercalar después del ítem 5:

Item ... Sueldo de un profesor auxiliar de violín. Lei de presupuestos de 1890	\$ 800
--	--------

Se ha suprimido, además el ítem 10, que consulta 800 pesos para sueldo de un profesor de gramática castellana, de elementos de literatura, de historia universal i de teatros.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Se ha contratado últimamente en España un profesor de declamación. El contrato es en moneda chilena, i este caballero, poco conocedor de la situación del cambio en nuestro país, al llegar aquí se ha manifestado algún tanto lastimado por este hecho. Cree que debió habersele dado en Europa, antes de emprender viaje a Chile, una esplicación mas amplia a este respecto.

Este Ministerio ha creído equitativo adoptar un temperamento en este caso, el cual consistiría en fijar en 31 peniques el cambio para los efectos de este sueldo.

En este sentido, propondría que se aumentara el ítem de dos a tres mil pesos. Pero, si el señor Senador por Atacama o cualquiera otro de sus honorables colegas creyera que esta indicación implica un aumento de sueldo, me vería obligado a desistir de ella.

Espero, sin embargo, que no se estimará en ese sentido, sino como una suma que corresponde al sueldo fijado primitivamente.

Pediría además que se mantenga el ítem 18, que la Comisión suprime, i que consulta el sueldo de 800 pesos para un profesor de gramática castellana, elementos de literatura, de historia universal i de teatros.

Se ha creído por la Comisión mista que los alumnos del Conservatorio podrían aprender perfectamente esos ramos en otra parte; pero se me ha hecho presente que se trata de enseñar la gramática, la literatura, etc., de un modo especial i aplicadas exclusivamente a los fines, especiales también, de la institución.

Por esto pediría al Senado que mantuviese el ítem de 800 pesos fijado en el presupuesto primitivo.

El señor **Silva**.—En verdad que no me parece muy correcto el procedimiento que se indica para aumentar un sueldo fijado por lei; pero, en virtud de la circunstancia especial apuntada por el señor Ministro con relación al profesor de declamación, i como Su Señoría ha hecho una pequeña alusión a mi persona, no tengo inconveniente en aceptar las indicaciones propuestas.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

En votación.

Daremos por aprobada la partida en la parte que no ha sido materia de observación.

Va a votarse la indicación relativa a aumentar a 3,000 pesos el sueldo del profesor de declamación.

Fué aprobada en votación secreta, por 15 votos contra 7.

Puesta en votación la indicación para mantener el ítem de 800 pesos, sueldo del profesor de gramática i literatura, etc., fué aprobada por unanimidad.

«Partida 9.^a—Instrucción primaria, 69,385 pesos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice la Comisión:

PARTIDA 9.^a

Instrucción primaria

La Comisión ha aceptado la idea de dejar esta partida en la misma forma en que figura en el presupuesto vijente, como partida 8.^a, con estas alteraciones:

a) Intercalar después del ítem 1 el siguiente:

Item 2 Sueldo de un secretario del inspector jeneral..... \$ 2,400

b) Elevar a 31,000 pesos el ítem 9, consultando 24 visitadores propietarios en vez de 23;

c) Aumentar a 2,000 pesos la suma de 1,600 consultada en el ítem 8 como gratificación para la visita de Tacna, Tarapacá i Antofagasta.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión.

¿Ningún señor Senador hace uso de la palabra?

Aprobada.

«Partida 10.—Escuela Normal de Preceptores de Santiago, 26,580 pesos».

El señor **Pro-Secretario**.—Dice la Comisión:

Las partidas 10, Escuela Normal de Preceptores de Santiago; 11, Escuela Normal de Preceptores de Chillán; 12, Escuela Normal de Preceptoras de San-

tiago; i 13, Escuela Normal de Preceptoras del Sur, las ha aprobado la Comisión en la misma forma en que figuran en el presupuesto vijente con los números 9, 10, 11 i 12, agregando un ítem de 3,000 pesos para dos nuevos profesores que deben contratarse para la Escuela Normal de Preceptores de Santiago; otro de 4,500 pesos para sueldos de tres nuevos profesores contratados para la Escuela de Chillán; uno de 2,000 pesos para dos nuevos profesores de la Escuela de Preceptoras de Santiago; i por último uno de 3,000 pesos para tres nuevos profesores en la del Sur.

Quedarían, en consecuencia, dichas partidas como sigue:

PARTIDA 10

Escuela Normal de Preceptores de Santiago

Item 1	Sueldo del director i profesor de pedagogía i metodolojía i otros ramos de enseñanza superior.....	\$ 3,000
" 2	Sueldo del sub-director i profesor de historia universal i jeografía i metodolojía de ambos ramos.....	2,500
" 3	Sueldo del profesor de matemáticas, física i química.....	1,500
" 4	Sueldo del profesor de historia natural, de aritmética i jeometría elemental.....	1,500
" 5	Sueldo del profesor de gramática castellana, de elementos de literatura i de derecho público.....	1,500
" 6	Sueldo del profesor de dibujo de este establecimiento i de la Escuela Normal de Preceptoras de Santiago.....	1,500
" 7	Sueldo del profesor de caligrafía i de música vocal e instrumental.	1,500
" 8	Sueldo del profesor de un idioma extranjero i de matemáticas elementales.....	1,200
" 9	Sueldo de dos nuevos profesores que deben contratarse, a razón de 1,500 pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1890.....	3,000
" 10	Sueldo del capellán i profesor de relijión.....	800
" 11	Sueldo del médico del establecimiento i profesor de hijiene.....	900
" 12	Sueldo del tesorero-económico.....	800
" 13	Sueldo de un escribiente.....	240
<i>Escuela Practica de Aplicacion</i>		
" 14	Sueldo del profesor de métodos de enseñanza i rejente de la Escuela Práctica anexa a la Normal.....	\$ 1,500
" 15	Sueldo de tres profesores auxiliares para esta escuela, con ochocientos pesos anuales cada uno.....	2,400
" 16	Sueldo del portero.....	300
		\$ 24,140

PARTIDA 11

Escuela Normal de Preceptores de Chillan

Item 1	Sueldo del director i profesor de pedagogía i metodolojía i un idioma.....	\$ 3,000
--------	--	----------

Item 2	Sueldo del sub-director i profesor de dos ramos según determine el plan anual de estudios. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 2,500
" 3	Sueldo del profesor de jeografía e historia natural.....	1,500
" 4	Sueldo del profesor de matemáticas i ciencias naturales.....	1,500
" 5	Sueldo del profesor de historia i jinnástica.....	1,500
" 6	Sueldo del profesor de dibujo i caligrafía.....	1,500
" 7	Sueldo del profesor de gramática castellana i de derecho constitucional.....	1,500
" 8	Sueldo del profesor de música vocal e instrumental i de ramos elementales.....	1,500
" 9	Sueldo de dos profesores auxiliares e inspectores, con ochocientos pesos cada uno.....	1,600
" 10	Sueldo de tres nuevos profesores que deben contratarse, a razón de mil quinientos pesos anuales cada uno. Lei de presupuestos de 1890.....	4,500
" 11	Sueldo del capellán i profesor de relijión.....	800
" 12	Sueldo del médico del establecimiento i profesor de hijiene.....	900
" 13	Sueldo de un escribiente.....	240
" 14	Sueldo de una ecónoma.....	500
		<u>\$ 23,040</u>

PARTIDA 12

Escuela Normal de Preceptoras de Santiago

Item 1	Sueldo de la directora i profesora de pedagogía i metodolojía.....	\$ 2,400
" 2	Sueldo de la sub-directora i profesora de matemáticas, metodolojía i jinnástica pedagójica.....	1,500
" 3	Sueldo de la profesora de ciencias naturales, caligrafía i trabajos industriales.....	1,000
" 4	Sueldo de la profesora de historia, jeografía i piano.....	1,000
" 5	Sueldo de la profesora de labores de mano i de jinnástica elemental.....	1,000
" 6	Sueldo de la profesora de gramática castellana i elementos de literatura.....	800
" 7	Premios de esta profesora, doña Natalia Carbacho. Artículo 81 del reglamento de instrucción primaria.....	260
" 8	Sueldo del capellán i profesor de relijión.....	900
" 9	Sueldo del médico del establecimiento i profesor de hijiene.....	900
" 10	Sueldo de la profesora de música vocal e instrumental.....	1,000
" 11	Sueldo de dos nuevas profesoras que deben contratarse, a razón de	

		1,000 pesos anuales cada una. Lei de presupuestos de 1890.....	\$ 2,000
Item 12	Sueldo de dos inspectoras, con trescientos sesenta pesos anuales cada una.....		720
" 13	Sueldo del tesorero de este establecimiento i de la Escuela Normal de Preceptoras del Sur.....		1,000
" 14	Sueldo de la ecónoma.....		600
		<i>Escuela práctica de aplicación</i>	
Item 15	Sueldo de la profesora de métodos de enseñanza i rejente de la Escuela Práctica anexa a la Normal.....		1,200
" 16	Sueldo de dos segundas profesoras de esta escuela i de ramos elementales en la Normal, con mil pesos anuales cada una.....		2,000
" 17	Sueldo de dos profesoras auxiliares de la Escuela Práctica, con ochocientos pesos anuales cada una. Lei de presupuestos de 1889.....		1,600
			<u>\$ 19,880</u>

PARTIDA 13

Escuela Normal de Preceptoras del Sur

Item 1	Sueldo de la directora i profesora de pedagogía i metodolojía.....	\$ 2,400
" 2	Sueldo de la sub-directora i profesora de matemáticas, ciencias naturales i metodolojía.....	1,500
" 3	Sueldo de la profesora de historia i de ramos elementales.....	1,000
" 4	Sueldo de la profesora de jeografía i cosmografía i enseñanza intuitiva.....	1,000
" 5	Sueldo de la profesora de piano i caligrafía.....	1,000
" 6	Sueldo de la profesora de idiomas, dibujo i jinnástica.....	1,000
" 7	Sueldo de la profesora de labores de mano i canto.....	1,000
" 8	Sueldo de la profesora de gramática castellana i elementos de literatura.....	800
" 9	Sueldo del profesor de relijión.....	600
" 10	Sueldo de tres nuevas profesoras que deben contratarse, a razón de mil pesos anuales cada una. Lei de presupuestos de 1890.....	3,000
" 11	Sueldo del médico del establecimiento i profesor de hijiene.....	900
" 12	Sueldo de dos inspectoras.....	720
" 13	Sueldo de la ecónoma.....	360

Escuela Práctica de Aplicación

" 14	Sueldo de la profesora de métodos de enseñanza que dirige la escuela de aplicación anexa a la Normal.....	1,000
" 15	Sueldo de una profesora auxiliar..	800
		<u>\$ 17,080</u>

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con la indicaciones de la Comisión.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—No habiendo tenido el honor de hallarme presente en las sesiones de la Comisión, no puedo explicarme los fines que haya perseguido para cambiar la glosa orijinal de la partida.

No pueden ser razones financieras, porque el total de la glosa de la comisión es de 24,140 pesos i el de la glosa orijinal del proyecto es de 26,580 pesos; de manera que la diferencia es mui poco considerable.

Por parte de los directores de este establecimiento se ha hecho presente la conveniencia de mantener la glosa del proyecto con preferencia a la de la Comisión, porque deja margen para el mayor gasto que impondrá cierto cambio de profesores i otras necesidades urgentes i calificadas.

Ruego, pues, al Senado se sirva mantener la glosa orijinal del proyecto.

El señor **Balmaceda** (don Vicente).—Por mi parte me proponía hacer dos indicaciones respecto a los ítem 11 i 13, relativos el primero al sueldo del capellán i profesor de relijión, i al del administrador i tesorero, tendentes las dos indicaciones a mantener esos sueldos en la suma que les asigna el proyecto orijinal, 1,500 pesos cada uno.

Con el nuevo plan de estudios el profesor de relijión ha tenido un aumento de cinco horas semanales de clase, de manera que no hai razón para el cambio que propone la Comisión.

Algo parecido sucede respecto del administrador i tesorero.

Mi indicación se reduce a pedir al Senado que apruebe estos dos ítem tal como se proponen en el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—No tengo datos especiales respecto de los dos ítem a que se ha referido el señor Senador; pero, por las consideraciones jenerales que acabo de expresar, estoy por la glosa del proyecto orijinal.

Suplico al Senado tenga a bien aceptar un nuevo ítem que debe agregarse en esta partida, por razón de contratos hechos en el extranjero. El ítem, que tendría su colocación despues del 7, diría así:

«Sueldo de dos nuevos profesores que deben contratarse, a razón de 1,500 pesos anuales cada uno.
Lei de presupuestos de 1890.... \$ 3,000».

El señor **Reyes** (Presidente).—Como las indicaciones del señor Senador de Cautín están comprendidas en la indicación jeneral formulada por el señor Ministro para que se apruebe toda la partida en conformidad al proyecto del Ejecutivo, votando ésta quedará también resuelta la del señor Senador. En votación las indicaciones del señor Ministro.

Aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia la partida conforme al proyecto orijinal.

«Partida 11.—Escuela Normal de Preceptores de Chillán, 19,540 pesos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—Respecto de esta partida existen las mismas razones para mantener la glosa orijinal, i hago la misma indicación al Senado, pero pidiendo además que se acepte el ítem de 4,500 pesos que propone la

Comisión para el sueldo de tres nuevos profesores contratados para la escuela de Chillán.

Pido, pues, al Senado que acepte la glosa del proyecto primitivo, con mas el ítem 10 propuesto por la Comisión, para consultar el sueldo de tres nuevos profesores contratados a razón de 1,500 pesos anuales cada uno, 4,500.

Votada la indicación del señor Ministro, fué aprobada por unanimidad.

«Partida 12.—Escuela Normal de Preceptoras de Santiago, 20,300 pesos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Instrucción Pública).—La diferencia del total de las dos glosas es aquí también mui pequeña; el del proyecto asciende a 20,300 i el de glosa de la Comisión a 19,880 pesos; de manera que solo hai consideraciones de mejor servicio, i creo que las consulta la glosa orijinal, que pido al Senado acepte, aprobando también el ítem de 2 mil pesos, para dos nuevas profesoras, propuesto por la Comisión, a razón de 1,000 pesos anuales cada una, 2,000 pesos.

Se dió por aprobada la partida en la forma indicada por el señor Ministro.

«Partida 13.—Escuela Normal de Preceptoras del sur, 16,520 pesos».

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Esta es la última partida en que reietro la indicación que he venido haciendo al Senado para que prefiera la glosa primitiva i acepte a la vez, después del ítem 9, el ítem de 3,000 pesos propuesto por la Comisión para tres nuevas profesoras que deben contratarse a razón de 1,000 pesos anuales cada una.

Votada la indicación del señor Ministro, fué aprobada por unanimidad.

«Partida 14.—Instituto de Sordo-Mudos, 6,000 pesos».

Aprobada sin debate.

«Partida 15.—Asignaciones varias, 14, 380 pesos».

Dice la Comisión:

Se ha aceptado en esta partida el aumento a 6,000 pesos del ítem 4, que consulta la asignación de 3,000 pesos a favor de la sociedad que sostiene el Liceo de Niñas de Copiapó.

Se ha acordado también restablecer los ítem 10, 18 i 19 del presupuesto vijente i agregarlos al final, en esta forma:

Item 14 Sueldo de los bibliotecarios de las bibliotecas de Melipulli i Osorno, a razón de cien pesos anuales cada uno.....	\$ 200
" 15 Asignación para una escuela de sordo-mudos. Leyes de presupuestos de 1887 i 1889.....	2,000
" 16 Sueldo de un ayudante para la misma escuela. Lei de presupuestos de 1889.....	1,000

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Ruego al Senado acepte dos ítem mas, que serían redactados en esta forma: para subvencionar a la Sociedad Médica de Santiago, 2,000 pesos; i para subvencionar a la Sociedad de Instrucción Primaria de Concepción, 2,000 pesos.

Se dió por aprobada la partida con la modificación de la Comisión i la indicación del señor Ministro.

«Partida 16.—Jubilados, 28,570 pesos».

Dice la Comisión:

Se ha suprimido el ítem 69 por haber fallecido la persona a que se refiere.

Se dió por aprobada con la modificación propuesta por la Comisión.

«Partida 17.—Pensiones de gracia, 7,004 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 17

Pensiones de gracia

Hai que agregar al final el siguiente:

Item ... A la viuda e hijas solteras de don José Ignacio Vergara. Lei de 13 de agosto de 1889..... \$ 3,000

Se dió por aprobada con la indicación de la Comisión.

«Partida 18.—Universidad, 185,200 pesos».

La Comisión propone:

GASTOS VARIABLES

PARTIDA 18

Universidad

El ítem 10 está duplicado i debe suprimirse.

En el ítem 11 debe agregarse después de las palabras «adquisición de muebles i arreglo», estas otras: «del edificio».

El ítem 13 ha sido sustituido por los que a continuación se copian:

Item ... Para compostura de instrumentos i demás gastos de la clase de física i pago de un sirviente. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 450

" ... Para gastos del servicio de la clase de clínica quirúrgica i medicina operatoria. Lei de presupuestos de 1889..... 300

" ... Para gastos del servicio de la clase de oftalmología. Lei de presupuestos de 1890..... 1,000

" ... Para gastos del servicio de la clase de histología. Lei de presupuestos de 1889..... 300

" ... Para gastos del servicio de la clase de patología jeneral. Lei de presupuestos de 1890..... 400

" ... Para gastos del servicio de la clase de terapéutica i materia médica. Lei de presupuestos de 1889..... 300

" ... Para gastos del servicio de la clase de química orgánica. Lei de presupuestos de 1889..... 300

" ... Para gastos del servicio de las clases de clínica interna. Lei de presupuestos de 1889..... 1,000

" ... Para gastos del servicio de las clases de higiene, medicina legal i toxicología. Lei de presupuestos de 1889... 500

Item ... Para gastos del servicio de la clase de botánica. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

" ... Para gastos del servicio de la escuela de dentística. Lei de presupuestos de 1890..... 1,000

" ... Para gastos del servicio de la escuela de matronas. Lei de presupuestos de 1890..... 800

" ... Para gastos del servicio de la escuela de flebotomos. Lei de presupuestos de 1890..... 800

" ... Para gastos del servicio de la escuela de enfermeros. Lei de presupuestos de 1890..... 800

Además, se han reducido los ítem 14 i 16 a la cantidad de 3,000 pesos, poniendo las palabras «por seis meses» antes de la cita de los decretos que en ellos figuran, i se ha aceptado los siguientes ítem nuevos:

Después del 5:

Item ... Para pagar el recargo del sueldo del nuevo profesor especial de construcciones..... \$ 5,000

" ... Para pagar el recargo del sueldo de los nuevos profesores que se contraten para los cursos de medicina i farmacia..... 6,000

Después del 6:

Item ... Para el internado médico en el hospital de clínica. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 5,000

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusión la partida con las indicaciones de la Comisión.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).—Por indicación del rector de la Universidad, pido al Senado que eleve el ítem 11, para reparaciones del salón central, adquisición de muebles i arreglos de la Universidad, de 15 a 25,000 pesos, que son los que se creen indispensables para terminar estas reparaciones. Obedeciendo a la misma respetable insinuación, propongo al Senado que los 6,000 pesos destinados a gastos del servicio de las diversas clases de medicina los consulte en globo, como en el proyecto orijinal. La Comisión ha tenido a bien descomponer este ítem entre las diversas clases, como acaba de leer el señor pro-Secretario; pero el señor rector de la Universidad me dice que conviene mas la glosa en globo, porque permite hacer mejor distribución atendiendo a las diversas necesidades que ocurren.

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda aprobada la partida en los ítem que no han dado motivo a observación.

La indicación del señor Ministro para que el ítem 13 se glose en globo, como estaba en el proyecto primitivo, se dió por aprobada.

Puesta en votación la otra indicación del señor Ministro, para que el ítem 11 se eleve a 25,000 pesos, resultó aprobada por unanimidad.

«Partida 19.—Instituto Pedagógico, 31,300 pesos»

Dice la Comisión:

PARTIDA 19

Instituto Pedagógico

En el ítem 1 se ha acordado agregar a las palabras «para manutención», estas otras «de empleados i treinta alumnos con beca».

En el ítem 3 se ha corregido el error de imprenta que en él aparece, poniendo en vez de la frase «a razón de 20 pesos a cada uno», esta otra: «a razón de 200 pesos anuales a cada uno», i agregándole en seguida estas palabras: «que rejirán solo por el curso que termina en 1892».

También se ha aceptado el siguiente ítem final:

Item ... Para arriendo de casa. Lei de presupuestos de 1890..... \$ 5,500

El señor **Errázuriz** (Ministro de Justicia).— He tenido ocasión de visitar varias veces este establecimiento, que puede considerarse en cierto modo como la llave del sistema de enseñanza en Chile, puesto que está destinado a formar profesores para la instrucción secundaria, libertándonos a la vez de la necesidad de contratar profesores extranjeros.

He encontrado que el establecimiento funciona en un local enteramente inadecuado i que el internado obedece a un régimen un tanto relajado por las continuas salidas de los alumnos a la calle, ya porque tienen que asistir a la Universidad, ya porque se les concede fácilmente permiso. Hai, pues, que introducir algunas reformas no pequeñas.

Respecto al local, mientras se construye uno especial, será trasladado el establecimiento al edificio construído para la escuela número 1 de Santiago. Para mejorar el internado, reclamo la protección del Sena-

do i le pido eleve el ítem 1.º, destinado a la manutención de los alumnos. En la actualidad, entre internos i profesores hai cincuenta individuos de mesa, i se comprenderá fácilmente que la suma de 7,500 pesos es enteramente insuficiente. Pido al Senado apruebe una de 15,000 pesos, cantidad que estimo necesaria para satisfacer esta necesidad.

Le ruego igualmente eleve a 8,000 pesos el ítem destinado a adquisición de libros, útiles i materiales, i que después del ítem 6.º consulte otro para alumbrado, agua, medicinas i gastos de servicio, tres mil pesos.

Se dió por aprobada la partida, i, votadas las indicaciones del señor Ministro, fueron aprobadas por unanimidad.

«Partida 20.—Instituto Nacional, 84,800 pesos».

Dice la Comisión:

PARTIDA 20

Instituto Nacional

Respecto de esta partida pidió el señor Diputado por Petorca don Pedro Montt se espesara en los ítem 2 i 12 el número de becas que podrían otorgarse dentro de las sumas consultadas para manutención i para sostenimiento del medio internado. Impugnó esta indicación el señor Ministro del ramo, habiendo sido en seguida desechada por siete votos contra tres, i aprobada la partida en la forma que consta del proyecto.

Aprobada.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.